

ORDENANZA N° 5.926

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICANSE en todas sus partes los Convenios Individuales de Adhesión y Asignación de Fondos, suscriptos con la Provincia de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Ing. Hugo Atilio TESTA, en el marco del Plan Integral de Regularización Edilicia de los Establecimientos Escolares Provinciales Ubicados en Localidades del Interior Provincial, instrumentado por Decreto N° 2350/07, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Señor Intendente Municipal dn. Eduardo Luis ACCASTELLO, los que en copia forman parte integrante de la presente como Anexos.

Art. 2º.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°131 del día de hoy
Villa María, 12 de febrero de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho